

***Iniciativa de Decreto, mediante el cual se establece la base porcentual a que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos para los Municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006.***

#### **HONORABLE ASAMBLEA:**

El Suscrito Diputado **José Francisco Rábago Castillo**, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública, con base en las facultades que me confieren los artículos 64 fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), y 148 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado comparezco ante este alto cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa de Decreto mediante el cual se establece la base porcentual a que deberán sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos para los municipios del Estado, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2006**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICION DE MOTIVOS**

Es atribución del Congreso del Estado, con base en los artículos 49 fracción XIV, y 156 del Código Municipal para el Estado, determinar el porcentaje que anualmente deberán ejercer los Ayuntamientos con relación a las remuneraciones personales de los servidores públicos de los Municipios, lo que entraña un mecanismo legal que garantiza un ejercicio presupuestal equilibrado y proporcional en lo que hace a la partida destinada al sueldo de los trabajadores al servicio del Municipio.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que es obligación de los Ayuntamientos de la entidad, formular y aprobar, antes de que concluya el presente año, los presupuestos de egresos para el próximo ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con los planes y programas de desarrollo económico y social, así como en los convenios y

acuerdos de coordinación que celebren con base en las disposiciones que al efecto establece el Código Municipal, resultando, en consecuencia, de suma importancia determinar la base porcentual a la que habrán de sujetarse las remuneraciones personales de los servidores públicos del Municipio, en aras de que estén en posibilidad de realizar los ajustes financieros correspondientes, y/o complementar o definir plenamente su proyección presupuestal, en caso de que ya la hayan elaborado en términos del artículo 157 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

En este orden de ideas, es de citarse que el balance que han mostrado los Ayuntamientos en el ejercicio de sus finanzas con respecto a su planeación presupuestal derivada de los proyectos de leyes de ingresos y presupuesto de egresos vigentes, no vieron afectadas sus estimaciones financieras por el porcentaje de remuneraciones que les fue establecido para el presente ejercicio fiscal, mismo que ha resultado positivo, además de apegarse a la disciplina fiscal y a la estabilidad financiera que deben procurar los Municipios en sus respectivas haciendas, para el buen desarrollo y fortalecimiento de sus programas de Gobierno.

Es así que resulta factible proponer para el próximo ejercicio fiscal que el porcentaje al que habrá de sujetarse la remuneración personal de los servidores públicos del Municipio, se establezca en un 16%, tomando en consideración que las protecciones presupuestales de la mayoría de los Ayuntamientos presenten mínimos porcentajes de variación en torno a sus estimaciones de ingresos y egresos con relación a este año.

De esta manera a través de la presente acción legislativa, se finca una base proporcional entre el pago de remuneraciones y los presupuestos de egresos correspondientes, asegurando así por un lado la disposición de recursos suficientes para garantizar el renglón remuneratorio de los servidores públicos municipales, y por otro, la estabilidad financiera de la hacienda pública municipal, por lo que me permito presentar ante esta soberanía popular la siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE LA BASE PORCENTUAL, A QUE DEBERAN SUJETARSE LAS REMUNERACIONES PERSONALES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2006.**

**ARTICULO UNICO.-** De conformidad por lo dispuesto en el artículo 156 del Código Municipal, en los presupuestos municipales correspondientes al ejercicio fiscal del año 2006, el capítulo de remuneraciones personales no deberá ser superior al 16% del presupuesto total de egresos.

#### **T R A N S I T O R I O**

**ARTICULO UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1 de enero del año 2006.

Firma el Diputado José Francisco Rábago Castillo